



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°007-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 20 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL INFORME N°023-2026-RR-HH-GAF-YSC/MDCG, de fecha 19 de enero del 2026, de jefa de la Unidad de Recursos Humanos, donde remite planilla de reembolso de viatico y solicito aprobación mediante acto resolutorio del servidor Cristian Gabriel Benites Gallego, y el Informe N°003-2026-OIS-MDCG, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que tiene concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 "DISPO EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS", se establece que: "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el Artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

a) *Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N° 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.*

b) *Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la*



solicito aprobación mediante acto resolutivo del servidor Cristian Gabriel Benites Gallego, por el monto de S/.467.00 (Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100 soles);

Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°140-2025-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 5.2 señala " **Aprobar y Suscribir las Resoluciones de las Diferentes Actividades que Desarrolla Nuestra Entidad Edil**";

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y otras normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, en calidad de reembolso de viáticos a favor de donde del Bach. Ing. Cristian Gabriel Benites Gallego, la suma de S/.467.00 (Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100 soles), por realizar el viaje de comisión de servicios a la ciudad de Huánuco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/> de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 CASTILLO GRANDE
 Cristian Gabriel Benites Gallego
 Gerente Municipal

C.C.
 Gerencia de Administración y Finanzas
 Unidad de Contabilidad
 Unidad de Tesorería
 Oficina de Informática y Sistemas
 Archivo/GM/MDCG





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°010-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 20 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El NFORME N°0025-2026-GDSYSC-MDCG, de fecha 19 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales solicita la APROBACIÓN DEL "PLAN DE TRABAJO DEL CIAM CON LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS 2025" y la OPINION LEGAL N°011-2026-OAJ-MDCG, y los demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el inciso 17, del Artículo 82 de la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades deben promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad;

Que, en el inciso 6.4, del artículo 73 de la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, el Artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento del los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente;

Que, en el inciso e). del Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que para el ejercicio óptimo de sus funciones el CIAM debe elaborar el plan de trabajo anual;

Que, con informe N°004-2026-JUDOYC-MDCG/MCL, de fecha 16 de enero del 2026, la Jefa de la Unidad de DEMUNA, CIAM Y OMAPED, solicita la DISPONIBILIDAD





PRESUPUESTAL del "PLAN DE TRABAJO CON LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS 2025";

Que, con INFORME N°017-2026-GDSYSC-MDCG, de fecha 14 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, solicita Disponibilidad Presupuestal para el "PLAN DE TRABAJO DEL CIAM CON LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS 2025";

Que, con informe N°016-2026-GPP-MDCG, de fecha 15 de enero del 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto (e), presenta la disponibilidad presupuestal para la ejecución del "PLAN DE TRABAJO CON LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS 2025", por un importe total de S/. 40,920.00 (Cuarenta Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles);

Que, con informe N°006-2026-JUDOYC-MDCG/MCL, de fecha 16 de enero del 2026, la Jefa de la Unidad de DEMUNA, CIAM Y OMAPED, solicita la aprobación del "PLAN DE TRABAJO CON LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS 2025";

Que, con informe N°0025-2026-GDSYSC-MDCG, de fecha 19 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, solicita la APROBACION DEL "PLAN DE TRABAJO DEL CIAM CON LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS 2025" por un importe de S/. 40,920.00 (Cuarenta Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles);

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades en Materia de Actividades de Mantenimiento y de acuerdo con el Ítem 5.1. señala "Aprobar Planes de Trabajo de cualquier actividad de la entidad".

Estando en las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DEL CIAM CON LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS 2026", de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, con un presupuesto de /. 40,920.00 (Cuarenta Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles);

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR la ejecución del "PLAN DE TRABAJO DEL CIAM CON LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS 2026", de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, la ejecución "PLAN DE TRABAJO DEL CIAM CON LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS 2026", de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, aprobado por el





primero de las conclusiones, debiendo efectuar un informe final de la actividad a la Gerencia Municipal al término de la misma bajo responsabilidad.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, al Responsable de la Unidad de DEMUNA, OMAPED Y CIAM para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Mr. Roy Decido González
Gerente Municipal



PUEBLO DE PAZ

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeación y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales
Unidad de DEMUNA, CIAM Y OMAPED
Oficina de Informática y Sistemas



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 26 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

INFORME N°0028-2026-GDSYSC-MDCG, de fecha 21 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes solicita la APROBACIÓN DEL "PLAN DE TRABAJO DE DEMUNA 2026", y la OPINION LEGAL N°013-2026-OAJ-MDCG, de fecha 22 de enero del 2026, y demás actuados que conforman:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el num. 2.8, del inciso 2, del Artículo 84 de la Ley N° 27792 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades distritales tienen como funciones específicas de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los niños y adolescentes - DEMUNA - de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, en el num. 3.1, del inciso 3, del Artículo 84 de la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, mediante INFORME N°005-2026-JUDOYC-MDCG/MCL de fecha 14 de enero del 2026 suscrito por el Jefe de la Unidad DEMUNA, OMAPED y CIAM, quien solicita la disponibilidad presupuestal y aprobación del PLAN DE TRABAJO DE DEMUNA mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°018-2026-GDSYC-MDCG, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por el Gerencia de Desarrollo Sociales y Servicios Comunes (e), Solicita la disponibilidad presupuestal para el PLAN DE TRABAJO de DEMUNA;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante **INFORME N° 033-2026-GPP-MDG**, de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por el Gerente de Planificación de y Presupuesto (e), remite el informe de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para el plan de trabajo de **DEMUNA**, por el monto de S/. 38,500.00 según se detalla a continuación:

Meta: 0025

Rubro: 07 Foncomun

TOTAL: S/. 38,500.00

Que, mediante **INFORME N° 007-2026-JUDOYC-MDCG-MCL**, de fecha 20 de enero del 2026, suscrito por la Jefa de la Unidad de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, quien solicita la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO** de DEMUNA mediante acto resolutivo;

Que, mediante **INFORME N° 0028-2026-GDSYSC-MDCG**, de fecha 21 de enero del 2026, suscrito por la Gerente de Desarrollo Sociales y Servicios Comunes, remite el informe de solicitud de aprobación del plan de trabajo de DEMUNA 2026, mediante acto resolutivo;

Que, con **OPINION LEGAL N°013-2026-OAJ-MDCG**, de fecha 22 de enero del 2026, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la **APROBACION DEL "PLAN DE TRABAJO DE DEMUNA 2026"** por un importe de S/ 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades en Materia de Actividades de Mantenimiento y de acuerdo con el Ítem 5.1. señala "Aprobar Planes de Trabajo de cualquier actividad de la entidad".

Estando en las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE DEMUNA 2026", de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, con un presupuesto de Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 38,500.00).

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR la ejecución del "PLAN DE TRABAJO DE DEMUNA 2026", de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, la ejecución "PLAN DE TRABAJO DE DEMUNA 2026", de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, aprobado por el primero de las conclusiones, debiendo efectuar un informe final de la actividad a la Gerencia Municipal al término de la misma bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, al Responsable de la Unidad de DEMUNA, OMAPED Y CIAM para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes
Unidad de DEMUNA, CIAM Y OMAPED
Oficina de Informática y Sistemas



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°012-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 28 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El INFORME N°016-2026-GAF/MDCG, de fecha 28 de enero del 2026, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas de la MDCG, en la que solicita que se reconozca el pago de vacaciones truncas a favor del SR. JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY, y el INFORME N°042-2026-RRHH-GAF-YSC/MDCG, de la Oficina de Recursos Humanos, y demás actuados que acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política vigente. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual.

Que, en el segundo párrafo del artículo 71° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y la Cuarta Disposición Final de la Ley N°27356, la obligación de retener el Impuesto a la Renta de Cuarta categoría y las contribuciones a la ONP, así como el pago de las contribuciones al ESSALUD solamente se generará una vez que el trabajador complete un año de servicios para el empleador y no en una oportunidad anterior, siempre que se haya cumplido con los requisitos establecidos para tal efecto;

Que, Mediante Informe Técnico N° 001061-2024-SERVIR-GPGSC, se expuso lo siguiente: “2.d: Sobre el descanso vacacional de los funcionarios públicos bajo el



régimen del servicio civil, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión en el Informe Técnico N°0169-2021- SERVIPGPGSC, (disponible en.gob.pe/servir), a través del cual señalo lo siguiente: (...) 2.4. El inciso b) del artículo 35 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil (LSC) establece el descanso vacacional como uno de los derechos de los servidores civiles sujetos al Régimen del Servicio Civil el contar con treinta (30) días de vacaciones por cada año completo de servicios. La norma dispone que, en caso el periodo vacacional no se goce en el año siguiente en que se genera el derecho, no corresponde el pago de compensación monetaria (indemnización) y el descanso se acumula. (...) 2.7;



En ese sentido, los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal (por ejemplo, los alcaldes) también son servidores civiles y, de encontrarse sujetos al régimen del Servicio Civil, serán acreedores del derecho al descanso vacacional y a la compensación por vacaciones no gozadas, conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 30057 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-20J4-PCM”;



Que, de acuerdo a la Ley N°30057, el descanso vacacional constituye un derecho irrenunciable del servidor público, el cual, de no ser gozado oportunamente por razones del servicio, debe ser reconocido y compensado económicamente, previo sustento técnico y legal;



Que, con INFORME N°037-2026-RR.HH-YSC/MDCG, de fecha 23 de enero del 2026, solicita disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones trucas a favor del SR. **JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY**, el cual no ha gozado del descanso vacacional correspondiente al periodo laborado del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, generándose una deuda pendiente de pago por concepto de vacaciones trucas o no gozadas como Alcalde de la Municipalidad distrital de Castillo Grande;



Que, con INFORME N°052-2026-GPP-MDCG, de fecha 27 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, donde remite la disponibilidad presupuestal para pago de vacaciones trucas del SR. **JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY**;



Que, con INFORME N°042-2026-RR.HH-YSC/MDCG, de fecha 28 de enero del 2026, solicita reconozca el pago de vacaciones trucas a favor del SR. **JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY**, el cual no ha gozado del descanso vacacional





correspondiente al periodo laborado del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, generándose una deuda pendiente de pago por concepto de vacaciones truncas o no gozadas como Alcalde de la Municipalidad distrital de Castillo Grande, según detalle:

PERIODO: 01/01/2024 al 31/12/2024 REMUNERACIÓN MENSUAL 2025: S/4,802.22	
NETO A PAGAR	3,945.61
AFP INTEGRAL	546.01
RENTA DE 5TA CATEGORIA	310.60
DESCUENTOS	0.00
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	4,802.22
ESSALUD 9%	432.20
TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR	5,234.42

Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 3.6 señala "Otorgar y reconocer por acto resolutivo, todos los derechos y beneficios que establecen las normas laborales a todos los servidores, cualquiera sea su naturaleza o régimen correspondiente a la segunda instancia administrativa".

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR la compensación por vacaciones truncas al Sr. JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY, por el monto de S/5,234.42 (Cinco Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 42/100 soles), con certificación presupuestal N°054, según detalle:

PERIODO: 01/01/2024 al 31/12/2024 REMUNERACIÓN MENSUAL 2025: S/4,802.22	
NETO A PAGAR	3,945.61
AFP INTEGRAL	546.01
RENTA DE 5TA CATEGORIA	310.60
DESCUENTOS	0.00
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	4,802.22
ESSALUD 9%	432.20
TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR	5,234.42





ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, lo dispuesto en el presenta acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/> .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE



C.C.
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG